



MAGISTRADA PONENTE: Dra. Maria Ines Blanco T.

ACUERDO CSJNS2022-697
(26 de octubre de 2022)

"Por medio del cual se asigna turno de disponibilidad y competencia excepcional a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Ocaña (por reparto) en Ley 1098/06 de la Segunda instancia de Control de Garantías del Juzgados Primero y Segundo Penales Municipal de Adolescentes de Cúcuta, durante la vacancia judicial de 20 diciembre de 2022 a 10 enero de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y 10561 de 17 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, durante la vacancia judicial de 20 de diciembre de 2022 a 10 de enero de 2023, se hace necesario conforme lo establecen la Ley 1098/06, atender de manera permanente la segunda instancia de los recursos que se presenten contra las decisiones que profieran los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta, únicamente en función de Control de Garantías.

Para lo anterior los Jueces Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Ocaña (por reparto), queda en disponibilidad de segunda instancia de Control de Garantías de la Ley 1098.

De igual forma estos Despachos atenderán las acciones constitucionales de Habeas Corpus y Tutelas, en primera y segunda instancia que se presenten en días laborables de esta vacancia.

Que en cuanto a las acciones de Habeas Corpus, recordemos que la Sentencia C187 de 2006 de la Corte Constitucional señalo:

"Al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso."

Que, por lo anterior, este Consejo Seccional,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Ocaña (por reparto), durante la vacancia judicial de 20 diciembre de 2022 a 10 enero de 2023, atenderá los recursos de Control de Garantías que sean interpuestos contra las decisiones tomadas por los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta en Ley 1098/06.

ARTÍCULO 2º. De igual forma conocerá de acciones constitucionales de primera y segunda instancia, que le serán repartidas por la Oficina de Servicios de Ocaña.

ARTÍCULO 3º. Comunicar ésta decisión al Tribunal Superior de Cúcuta; a los Jueces Primero y Segundo Promiscuos de Familia de Ocaña, a los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales de Adolescentes de Cúcuta de Ley 1098/06; a las Fiscalías de Cúcuta y Ocaña, a los Defensores Públicos; a la Procuraduría, a la Oficina de Servicios de Ocaña; a la Dirección Seccional de la Administración Judicial, por si los Jueces Promiscuos de Familia de Ocaña requieren comunicarse vía virtual con el Centro de Servicios del Adolescentes de Cúcuta y a la Unidad de Desarrollo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente